



Dictamen CDUOETyP/019/2024-2027

Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación.

H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 12:00 horas del 11 de marzo de 2025, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos institucionales en los términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 16 de octubre del 2024, específicamente en el punto número 04 del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista anexo, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, la cual se compone por la Síndica Adriana Ramírez Valderrama en su carácter de Presidenta, el Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa quien funge como Secretario, el Regidor Daniel Barrera Vázquez, la Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos como Vocales, en términos del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 01, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 08 del orden del día, a efecto de estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la propuesta para que en términos del artículos 58, fracción VII, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,





se remita al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado de Guanajuato (IPLANEG), el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) para la emisión del dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Primero. En la sesión ordinaria número 10 del Ayuntamiento, trienio 2021-2024, de fecha 26 de marzo de 2022, específicamente dentro del punto número 06 del orden del día, se aprobó el dictamen con clave y número CDUOETyP/020/2021-2024, mediante el cual, se instruyó al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., iniciar con la elaboración del diagnóstico para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en adelante PMDUOET.

Segundo. En ejecución del acuerdo de mérito, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., mediante oficio IMPLAN-O/149/2022, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto del PMDUOET, con los capítulos correspondientes a la primera etapa, a saber: I. Exposición de Motivos; II. Marco Jurídico y III. Caracterización y Diagnóstico.





Derivado de lo anterior, en la sesión ordinaria número 63 del Ayuntamiento, trienio 2021-2024, de fecha 14 de junio de 2024, resultó aprobado el diverso dictamen CDUOETyP/046/2021-2024, mediante el cual se autorizó la primera etapa del PMDUET, y, en consecuencia, se instruyó al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., la continuación del proyecto.

Tercero. En términos de la fracción III, del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., formuló el proyecto correspondiente, por lo que el 13 de agosto de 2024 a través del oficio IMPLAN-O/181/2024, lo remitió a la Dirección General de Obra Pública, Dirección de Protección Civil; Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y a la entonces Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con el propósito de que estas dependencias municipales emitieran, en su caso, su opinión y, concluida esta fase, dar continuidad al procedimiento establecido en el referido Código.

En esa tesitura, dichas áreas procedieron a la emisión de sus respectivas opiniones mediante los oficios: D.M.P.C/A.T./1333/2024, de la Dirección de Protección Civil; DGMAOT/0868/2024, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; DGMyTM/CJ/2167/2024, de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y DPOEyP/DIR/210824-002, de la Dirección General de Obra Pública.





Cuarto. El 23 de agosto de 2024, una vez integradas las opiniones de las dependencias municipales previamente señaladas el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio IMPLAN-O/188/2024, en donde se adjunta el proyecto del PMDUOET, a efecto de que, en términos de la fracción IV, del Código de la materia, el Ayuntamiento acuerde someterlo a consulta pública.

En virtud de lo anterior, en la sesión ordinaria número 69 del Ayuntamiento, correspondiente al trienio 2021-2024, celebrada el 11 de septiembre de 2024, específicamente en el punto 13 del orden del día, resultó aprobado el acuerdo a través del cual el órgano de gobierno ordenó al IMPLAN iniciar la consulta pública del proyecto.

En términos del acuerdo municipal y en concordancia con las fracciones IV y V, del multicitado artículo 58 del Código Territorial, la consulta pública se realizó dentro de 45 días hábiles comprendidos del 19 de septiembre al 22 de noviembre de 2024, plazo en el que se recibieron las 118 opiniones y comentarios respecto del Programa.

Quinto. En relación con el punto anterior, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., mediante el oficio IMPLAN-O/364/2024, señaló que, de acuerdo con el procedimiento para la formulación y aprobación del PMDUOET, en términos de la fracción VI, del artículo 58 del Código en cita, una





vez concluida la consulta pública y recibidas las opiniones emitidas dentro del plazo de la convocatoria, efectuó las adecuaciones que resultaron procedentes y solicitó al Ayuntamiento por medio de la Secretaría dar continuidad al procedimiento, mediante la remisión del proyecto al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que esta dependencia estatal emita el dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal en atención a las facultades que la legislación en mención le otorga; y,

Consideraciones:

Primera: Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de remitir al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, el proyecto del PMUDOET, a efecto de que dicha dependencia estatal emita el dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, y 88, fracción IV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en función de que estos preceptos jurídicos expresan en su interpretación conjunta que corresponde a este órgano interno del Ayuntamiento





dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y, de manera específica, participar en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, siendo entonces, facultad de esta Comisión realizar las acciones tendentes a dar continuidad al procedimiento establecido en el artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segunda: Competencia del Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a lo expresado en los artículos 27, 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción II, incisos a) y c) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, fracción II, 2, fracción XLII, 4, fracción II, 5, fracción I, 12, 32, fracción I, 33, fracciones I, II, III, IV y VI, 40, fracción IV, 41, 42, 44, 46, 57, 58, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 60 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3, 4, 7, 24, fracción I, inciso D, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 25, fracción II, inciso a), 271, 273, 275, fracción I, y 277, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en relación con los artículos 1, 3, 4, 5, 6, de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, para su dictamen y validación, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 15, segunda parte, del 21 de enero de 2020, debido a que





en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que al órgano de gobierno corresponde, formular y aprobar los planes de desarrollo urbano municipal acorde con la planeación estatal y federal así como el contenido y procedimiento para dicha aprobación, siendo en ese sentido, el PMDUOET, uno de los programas municipales que la legislación en cita prevé, teniendo como propósito fundamental esta propuesta dar continuidad y seguimiento con el procedimiento para su posterior aprobación definitiva.

Tercera: De la propuesta. Los artículos 271, 272, 273, 275, fracción I y 277, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen de manera conjunta que la planeación municipal constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento, el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación, siendo estos el conjunto de actividades y procedimientos mediante los cuales la administración municipal en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo de manera coordinada y concertada el proceso de planeación que garantice el desarrollo integral y sostenible del Municipio, el cual, necesariamente deberá estar vinculado con el Sistema Estatal de Planeación, a fin de contribuir al logro de los objetivos estatales y municipales.

En ese sentido, el PMDUOET, como parte de este sistema, constituye un instrumento de planeación el cual contiene las políticas ambientales, urbano-





territoriales, lineamientos, objetivos y estrategias de uso y destino para su ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas y destinos.

Adicional a lo anterior, el artículo 57 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señala que los programas municipales son los instrumentos de planeación, con visión prospectiva de largo plazo, en los que se presenta la dimensión territorial del desarrollo del Municipio, estableciendo la zonificación del territorio, asignando los usos y destinos, la intensidad y lineamientos específicos de uso de suelo así como las modalidades y restricciones del mismo a los centros de población urbanos, reiterando que estos programas deberán estar sujetos a las previsiones del programa estatal.

De manera específica, los artículos 41, 42 y 44, del Código en cita, en relación con el artículo 4 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación, establecen las especificaciones que deberán contener estos programas. Al respecto, se establece que deberán estar integrados al menos con los siguientes capítulos:

- I. Exposición de motivos;
- II. Marco jurídico;
- III. Caracterización y diagnóstico;





- IV. Prospectiva y diseño de escenarios;
- V. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio;
- VI. Instrumentos de política;
- VII. Programación de proyectos, medidas, obras y acciones;
- VIII. Organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio;
- IX. Criterios de concertación con los sectores público, social y privado; y,
- X. Control y evaluación.

Además, dichos preceptos normativos establecen que los programas deberán tener una versión integral, conformada por el documento base y sus anexos, así como de una versión abreviada, conformada por el documento síntesis y el Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio, así como su cartografía y anexos, promoviendo la participación de los distintos grupos sociales en su formulación.

Con independencia del marco jurídico expuesto, el proyecto que se presenta en este dictamen refiere que su objetivo general es promover el desarrollo sostenible del territorio municipal, mediante la orientación y regulación de las dinámicas territoriales, permitiendo un comportamiento equilibrado de todos los procesos medioambientales, sociales, económicos, del medio físico transformado y de la administración pública, protegiendo los recursos naturales, fortaleciendo la planeación participativa, fomentando el





desarrollo sostenible y asegurando el crecimiento ordenado que respete el derecho a la ciudad y el acceso equitativo a los servicios, logrando de esta manera un municipio resiliente, participativo y sustentable.

Aunado a lo anterior, se destacan los siguientes objetivos particulares:

- *Generar un programa con enfoque social y participativo a través del marco normativo para el municipio de Guanajuato.*
- *Caracterizar el territorio de forma integral y con mayor certeza, identificando los procesos relacionados con los fenómenos ambientales, territoriales y urbanos que permitan diagnosticar el municipio y sus zonas urbanas.*
- *Elaborar una propuesta clara y simplificada para un modelo territorial de largo plazo, sobre bases jurídicas y propuestas ciudadanas.*
- *Identificar los proyectos estratégicos para el municipio y las zonas urbanas, bajo el criterio de transversalidad para el equilibrio de los sistemas naturales y sociales, ordenamiento armónico del territorio y bienestar socioambiental.*
- *Fomentar la conservación, protección y restauración de los recursos naturales del municipio, con énfasis en garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas.*
- *Promover un desarrollo territorial equilibrado que integre acciones de movilidad sustentable en conjunto con la dotación de equipamiento e*





infraestructura urbana de manera equitativa en las distintas localidades municipales.

- *Implementar un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir los avances en las categorías vinculadas al ordenamiento del territorio, asegurando la actualización y mejora continua del programa.*

Ahora bien, definida la naturaleza de los programas municipales en materia de ordenamiento territorial, así como de manera particular los objetivos, del PMDUOET, formulado y presentado por el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., se destaca que éste contempla cada uno de los capítulos que de acuerdo con la normativa aplicable debe contener.

Al respecto, dentro del apartado de exposición de motivos, se señala de manera resumida el contenido general de cada uno de los capítulos en mención, al tenor siguiente:

Capítulo primero. Exposición de motivos: Donde se plasman los antecedentes e intenciones del Programa, así como las agendas ambientales y urbano-territoriales.

Capítulo segundo. Marco jurídico: En él se desarrollan los preceptos normativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Local, así como las leyes y reglamentos que respaldan y dan cabida





a la planeación del territorio urbano y ambiental, principalmente de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Planeación, Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; de la misma forma, se incluye la observación y vinculación con los otros instrumentos del Sistema de Planeación Democrática.

Capítulo tercero. Caracterización y diagnóstico: En este apartado se hace una revisión de los elementos existentes en la zona de estudio (ambientales, del medio físico transformado, económicos, sociales y de la administración pública), para dar paso a una evaluación general que detecta los principales problemas.

Capítulo cuarto. Prospectiva y diseño de escenarios: Este capítulo comprende una revisión de indicadores existentes para conocer la proyección al horizonte vinculado al PMDUOET.

Capítulo quinto. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio: Aquí se presenta la propuesta de organización para el territorio a través de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT); esta estrategia da paso a las políticas, estrategias, acciones, usos y destinos de suelo.





Capítulo sexto. En este capítulo se establecen los criterios presentados en el capítulo quinto denominados “Instrumentos de política”, que son aquellos necesarios para una correcta ejecución y lectura del Programa Municipal.

Capítulo séptimo. Programación de proyectos, medidas, obras y acciones: Este apartado se estructuran en una matriz las principales acciones tanto para las zonas urbanas como para la integralidad del municipio.

Capítulo octavo. Organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio: Donde se nos muestra la estructura administrativa y de apoyo de responsables y corresponsables para la ejecución del Programa.

Capítulo noveno. Criterios de concertación con los sectores público, social y privado: Se propone la forma y mecanismos para llegar a la ejecución de las acciones y cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

Capítulo décimo. Control y evaluación: Finalmente, en este capítulo se nos muestra la forma específica para dar seguimiento a los indicadores territoriales, de cumplimiento y económicos que se relacionan para conocer la evaluación del programa a su actualización, en un periodo de cinco años.

Teniendo en cuenta el contenido de los programas municipales conforme al marco jurídico expuesto así, como en particular los aspectos generales del





Programa, resulta necesario, para el propósito del presente instrumento, atender a lo dispuesto por el artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los artículos 5 y 6 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación.

Dichos preceptos jurídicos establecen el procedimiento para la formulación y aprobación del PMDUOET, lo cual, relacionado con los antecedentes expuestos en el capítulo correspondiente de este documento, se desprende que, actualmente se encuentran solventadas las siguientes etapas establecidas en los artículos en cita y que se traducen en lo siguiente:

- I. El Ayuntamiento ordenará a la unidad administrativa municipal en materia de planeación que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto, a partir de los resultados de los estudios e investigaciones de que disponga;*
- II. Una vez elaborado el diagnóstico, el Ayuntamiento ordenará que se elabore el proyecto correspondiente;*
- III. Formulado el proyecto, la unidad administrativa municipal en materia de planeación lo remitirá a las dependencias y entidades de la administración*





pública municipal en materia de protección civil, movilidad, administración sustentable del territorio, infraestructura y aquellas cuya opinión se estime necesaria, para que la emitan dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del proyecto;

IV. Una vez integradas las opiniones de las dependencias y entidades descritas en la fracción que antecede, o habiendo transcurrido el plazo sin que se hayan formulado, se presentará el proyecto de programa al Ayuntamiento, el que acordará someterlo a consulta pública; para tal efecto:

a) Definirá las bases para la realización de la consulta pública;

b) Ordenará que se dé a conocer a la población, a través de los medios disponibles; y

c) Dispondrá que se faciliten copias de la versión abreviada del proyecto a quienes lo requieran, para que formulen, por escrito, las observaciones, sugerencias u objeciones que estimen pertinentes;

V. El Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa municipal en materia de planeación, convocará y coordinará la consulta pública, la que





deberá consumarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo respectivo;

VI. Concluida la consulta pública y recibidas las opiniones emitidas o transcurrido el plazo sin que éstas hayan sido presentadas, el Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa municipal en materia de planeación, efectuará las adecuaciones procedentes, dentro de los diez días hábiles siguientes.

VII a X...

Respecto de dichas etapas del procedimiento y conforme a los antecedentes plasmados en este dictamen, se advierte que en cumplimiento al mismo se realizó lo siguiente:

Por lo que respecta a la fracción “I”, se cuenta con el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria número 10 del Ayuntamiento, trienio 2021-2024, de fecha 26 de marzo de 2022, específicamente dentro del punto número 06 del orden del día, en el cual, fue aprobado el dictamen CDUOETyP/020/2021-2024, donde se instruyó al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., a la elaboración del diagnóstico para la formulación del PMDUOET.





En cuanto a la fracción “II”, se tiene el acuerdo municipal aprobado en la sesión ordinaria número 63 del Ayuntamiento, trienio 2021-2024, de fecha 14 de junio de 2024, en donde se autorizó el dictamen CDUOETyP/046/2021-2024, en el cual se instruyó al Instituto de Planeación de Guanajuato, Gto., a la elaboración del proyecto correspondiente.

Para el cumplimiento de la fracción “III”, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., procedió a la elaboración del proyecto, y en fecha 13 de agosto de 2024, lo remitió a través del oficio IMPLAN-O/181/2024, a la Dirección General de Obra Pública a la entonces Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte con el propósito de que estas dependencias municipales emitieran la opinión que considerarán oportuna, mismas que fueron integradas al proyecto.

Por lo que respecta a las fracciones “IV” y “V”, de igual manera se encuentran satisfechas, mediante la aprobación del acuerdo donde se somete a consulta pública el proyecto por el periodo de 45 días hábiles que señala el Código, lo anterior, en el marco de la sesión ordinaria número 69 del Ayuntamiento trienio 2021-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, específicamente en el punto 13 del orden del día.





En cumplimiento a esta fracción, en dicho acuerdo municipal se definieron las bases para la realización de la consulta pública, el proyecto se dio a conocer a la población, a través de los medios disponibles y se dispuso de la versión abreviada del proyecto a efecto de que se formularan las observaciones, sugerencias u objeciones pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento a la fracción “VI”, mediante el oficio IMPLAN-O/364/2024, el Instituto señala que, una vez agotado el periodo de consulta pública, se realizaron las adecuaciones al proyecto que resultaron procedentes, remitiéndolo de nueva cuenta al Ayuntamiento para continuar con el procedimiento para su aprobación.

En esa tesitura, la siguiente etapa que corresponde solventar y la cual, constituye el objeto del presente dictamen que se propone al Ayuntamiento, es la señalada en la fracción VII, del referido artículo 58, del Código de la materia, en relación con el artículo 5 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación, es decir, que el órgano de gobierno acuerde remitir al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, el proyecto para la emisión del dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal y, en consecuencia, dicha instancia estatal realice las acciones que le competen en términos de la fracción VIII del artículo 58 en mención, asimismo





para que el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., dé el seguimiento necesario a dicha etapa.

Así, con base en lo expuesto, este órgano interno del Ayuntamiento estima que se encuentran satisfechos los requerimientos jurídicos y documentales necesarios para que el Ayuntamiento acuerde remitir el proyecto a la dependencia estatal.

Para tales efectos, el artículo 6 de los multicitados Lineamientos, enlista los documentos que deberán ser presentados al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado de Guanajuato, para analizar, y en su caso emitir la congruencia, a saber:

1. Copia del acta o acuerdo de Ayuntamiento en donde la unidad administrativa municipal en materia de planeación presenta el diagnóstico para aprobación, y se ordena la elaboración del proyecto del programa;
2. Copia del acta o acuerdo de Ayuntamiento en donde se presenta el proyecto del programa y se acuerda someterlo a consulta pública;
3. Copia del acta o acuerdo de Ayuntamiento en el que se ordena remitir a la dependencia estatal el proyecto para la emisión del dictamen de





congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal, una vez concluida la consulta pública y efectuadas las adecuaciones procedentes;

4. Oficio en donde el Ayuntamiento ingresa al Instituto de Planeación estatal la versión integral del Programa;
5. Versión integral del programa;
6. Versión abreviada del programa;
7. Versión del documento síntesis y el Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio;
8. Sistema de información geográfica: MOST Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria (usos y destinos del suelo); y,
9. Tabla de compatibilidades de usos y destinos del suelo, identificando los usos y destinos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles.

En cumplimiento al artículo 6 de los Lineamientos en mención, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., mediante el oficio IMPLAN-





O/364/2024, remitió a esta Comisión de Ayuntamiento por conducto de la Secretaría, la siguiente documental:

- a) Expediente relativo al proceso administrativo que se ha llevado a cabo hasta la presente etapa y en donde se encuentran las actas y acuerdos de Ayuntamiento correspondientes, así como las opiniones solicitadas a las dependencias municipales.
- b) La versión integral y abreviada del proyecto que será enviada al IPLANEG para el dictamen de congruencia y vinculación;
- c) Fichas técnicas correspondiente a las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) así como la Carta de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo de los Centros de Población de Guanajuato; y,
- d) Los resultados y evidencia con motivo de las fases de planeación participativa.

Documentación cuyo contenido se tiene aquí por reproducido como si a la letra constará, en obvio de transcripciones innecesarias, la cual será enviada al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el entendido de que lo concerniente al oficio a que se refiere el





punto 4 de los Lineamientos en mención, será materia de la ejecución del presente dictamen una vez aprobado por el Ayuntamiento.

Finalmente, es necesario puntualizar que con independencia de que el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., acorde con los antecedentes expuestos ya remitió al Ayuntamiento la integridad del proyecto, en esta etapa del procedimiento no corresponde su aprobación definitiva sino única y exclusivamente acordar el envío del proyecto al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado de Guanajuato, para la emisión del dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal, en términos de la fracción VIII, del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación, en atención a las acciones que tanto al órgano de gobierno como a la dependencia municipal en materia de planeación le corresponden para el seguimiento del procedimiento.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:





Acuerdo:

Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., una vez aprobado remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba el dictamen propuesto por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, a efecto de que en términos del artículo 58, fracción VII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con el artículo 5 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, para su dictamen y validación, remita al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno





del Estado de Guanajuato el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), para la emisión del dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal, en los términos de la consideración tercera.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., a fin de que, en ejecución de este acuerdo de Ayuntamiento, realice las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento y debido seguimiento.

Así, una vez estudiado y examinado el proyecto de dictamen por esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, y formulado que será en su oportunidad la presente propuesta al Pleno del Ayuntamiento, a continuación, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

Firmas:		
	Presidenta: Síndica Adriana Ramírez Valderrama	





	Secretario: Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa	
	Vocal: Regidor Daniel Barrera Vázquez	
	Vocal: Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval	
	Vocal: Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos	

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CDUOETyP/019/2024-2027, de fecha 11 de marzo de 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

